S. A. C.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
MOG/FTJ/xvI

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 239 DE 1993, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN LA FORMA QUE INDICA.

11101060 8

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL							
TOMA DE RAZONION - A SET 2018 RECEPCION							
DEPART. JURIDICO	5 - 181, 2001 COR 3/9/03						
DEP. T. R. Y REGISTRO							
DEPART. CONTABIL.							
SUB. DEP. C. CENTRAL							
SUB. DEP. E. CUENTAS							
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC							
DEPART. AUDITORIA	j j						
DEPART. V.O.P., U y T.	3 2						
SUB DEP. MUNICIP.							
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
REFRENDACION							
IMPUTAC.	\$ R \$						
DEDUC. DTO.							

	i de				
Sanliaço.	09_4	<u>. 0c</u>	tu)v	U da	20

SANTIAGO, 8 - AGO 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

/ VISTO: El DFL Nº 294, de 1960; del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.162; el Decreto Supremo Nº 239, de 1993, del Ministerio de Agricultura, que contiene el Reglamento General del Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación, Marca y Comercialización de Carne Bovina, y sus modificaciones posteriores; lo solicitado por el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio Ord. Nº 08594, de 25 de julio de 2008; el artículo 32, N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República; la Resolución N° 520, de 1996, y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República. Y, el Artículo 106 N°16 del Decreto Supremo N°977, de 1977, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

## DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo Nº 239, de 1993, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se aprobó el Reglamento General del Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación, Marca y Comercialización de Carne Bovina:

- a) En el artículo 11, sustitúyese la palabra "beneficio", que aparece mencionada en los incisos segundo y tercero, por la frase "beneficio o elaboración".
- b) En el artículo 21, sustitúyese la palabra "beneficio", que aparece en la viñeta quinta del inciso primero, por la frase "beneficio o elaboración".







3

## Publicado en el Diario Oficial el 15/10/2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

REINALDO RUIZ VALDÉS MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

> HUGO LAVADOS MONTES MINISTRO DE EGONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

STRINETE WINIST

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.

REINALDO RUIZ 'SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

\ 0 (